

#1883

Marzo 21/35

P/144/16

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que autoriza al Poder
Ejecutivo a conceder prórroga a
las empresas de servicios de utilidad
pública para el pago de impuestos con-
gestos en la ley # 850

5 Orígenes



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 08588

Santo Domingo, R. D.,
21 de marzo de 1935.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

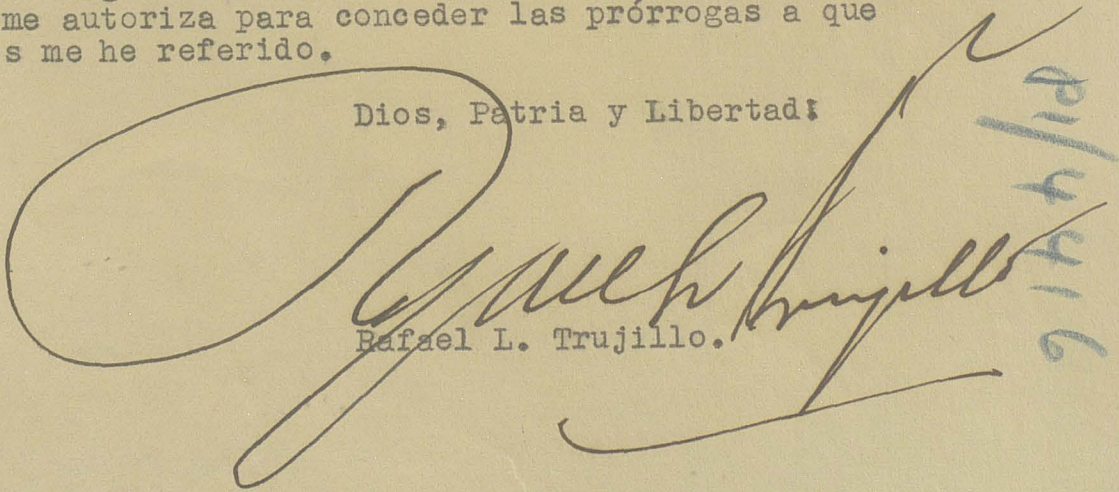
Señor Presidente:

Mientras se realiza un atento estudio técnico con el fin de determinar si los impuestos establecidos por la ley No. 850, del 21 de febrero de 1935, gravan o no en medida razonable a ciertas empresas locales de escasos recursos que prestan servicios de utilidad pública, estudio al cual se está procediendo ya, estimo procedente que se me autorice a conceder prórroga para el pago de dichos impuestos, previa investigación de las circunstancias de cada caso.

Con ello se impediría que, en caso de resultar muy onerosos los impuestos para determinadas empresas, éstas se vieran obligadas a suspender sus servicios, lo cual sería perjudicial para ellas y para el interés general.

Con ese propósito, me complazco en presentar a la aprobación de las Cámaras Legislativas, por su digna mediación, el proyecto de ley adjunto, que me autoriza para conceder las prórrogas a que antes me he referido.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

8/1/4/16

Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Marzo 26, 1935.

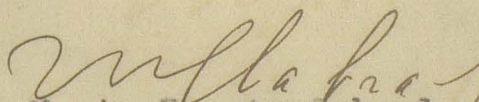
08355
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 8588 de fecha 21 del corriente y del proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda conceder prórroga a las empresas de servicios de utilidad pública, para el pago de los impuestos a que están sujetas de acuerdo con la ley número 850, del 21 de febrero de 1935.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

81/4917

Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Marzo 26, 1935.

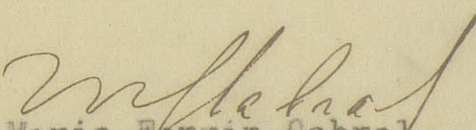
00356

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza para que pueda conceder prorroga a las empresas de servicios de utilidad pública, para el pago de los impuestos a que están sujetas de acuerdo con la ley número 850, del 21 de febrero de 1935.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

60/4328



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que, mientras se procede a un estudio con el fin de determinar si los impuestos creados por la ley número 850, del 21 de febrero de 1935, afectan o no en medida razonable a ciertas empresas locales de servicios de utilidad pública, que funcionan con recursos escasos, conviene autorizar al Poder Ejecutivo para que, apreciando las circunstancias de cada caso, pueda conceder prórrogas a dichas empresas para el pago de los mencionados impuestos, con el objeto de que, en caso de considerarse excesivos no sea ello causa de paralización de los servicios,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda conceder prórroga a las empresas de servicios de utilidad pública, para el pago de los impuestos a que están sujetas de acuerdo con la ley número 850, del 21 de febrero de 1935, previo estudio de las circunstancias de cada caso, cuando aprecie que, por ser excesivo, la imposibilidad de pagarlos pueda conducir a la paralización de los servicios.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 72 de la Restauración.

[Firma]
SECRETARIOS:

[Firma]
PRESIDENTE:

